



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00204-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR -
COEMPOPULAR”**

**DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO MENDEZ SUAREZ.C.C.NO. 15.240.119 Y ANA
DOLORES JIMENEZ ANGULO, C.C.NO. 39.151.399**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la DRA. JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, apoderada judicial de la entidad demandante **COEMPOPULAR**, solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, 10 de noviembre de 2022

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante **COEMPOPULAR**, mediante memorial por correo electrónico dlegal@gestionexterna.com.co, depreca el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que en el presente proceso se decretó medida cautelar, se ordenará el levantarla la misma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda **08001-41-89-006-2021-0204-00**. Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 92
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 11 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA